



Resolución de Secretaría General

N° 026-2025-PCM/SG

Lima, 31 MAR. 2025

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000189-2025-PCM-SA de la Secretaría Administrativa; el Informe N° D000153-2025-PCM-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Memorando N° D000227-2025-PCM-OP de la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a los ciudadanos, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación, laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP, establece que las entidades de la Administración Pública deben contemplar la acción de capacitación requerida en su Plan de Desarrollo de las Personas alineada a las necesidades institucionales previamente identificadas y las nuevas funciones asignadas;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; del mismo modo, el subnumeral 6.4.1. del numeral 6.4 de la citada Directiva prescribe que la Etapa de Planificación inicia el



Firmado digitalmente por LOPEZ ESCOBAR Juana Romula FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 15:21:07 -05:00



Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:48:41 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:17:02 -05:00



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 2016899926 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:58:57 -05:00



Resolución de Secretaría General

proceso de capacitación y comprende, entre otras, la fase de elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas;

Que, el sub numeral 5.2.4 del numeral 5 de la mencionada Directiva señala que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal b) del sub numeral 6.4.1.1 del numeral 6 de la citada Directiva precisa que una de las funciones del Comité de Planificación de la Capacitación es validar el Plan de Desarrollo de las Personas, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, previo a la aprobación por el titular de la entidad;

Que, el subnumeral 5.2.7 del numeral 5 de la señalada Directiva dispone que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad debe ser entendido como su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que la Secretaría General es la autoridad administrativa inmediata al Presidente del Consejo de Ministros y responsable de la coordinación y supervisión de la gestión de los sistemas administrativos en la Presidencia del Consejo de Ministros, así como de los órganos de administración interna, bajo su competencia;

Que, mediante Acta de Sesión N° 02 de fecha 10 de marzo de 2025, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Presidencia del Consejo de Ministros para el periodo 2023-2025, conformado por Resolución de Secretaría General N° 006-2023-PCM/SG, valida el Plan de Desarrollo de las Personas de la Presidencia de Consejo de Ministros - PDP 2025 propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, mediante Memorando N° D000227-2025-PCM-OP, la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable sobre la citada propuesta, a nivel de presupuesto;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP 2025 de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Con el visado de la Secretaría Administrativa, de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Firmado digitalmente por LOPEZ ESCOBAR Juana Romula FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 15:21:16 -05:00



Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:48:59 -05:00



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2016899926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:17:09 -05:00



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 2016899926 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:51:03 -05:00



Resolución de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo N° 1682, Decreto Legislativo que establece el marco normativo para habilitar, garantizar y fortalecer el funcionamiento de la Escuela Nacional de Administración Pública – ENAP; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas"; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;



Firmado digitalmente por REYES GONZALES Katherine Geraldine FAU 2016899926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:51:14 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 de la Presidencia de Consejo de Ministros, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Firmado digitalmente por TRUJILLO BRAVO Jeanette Edith FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 14:49:13 -05:00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 11:17:15 -05:00

Regístrese y comuníquese.

DALIA SUAREZ SALAZAR
Secretaria General
Presidencia del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por LOPEZ ESCOBAR Juana Romula FAU 2016899926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2025 15:21:23 -05:00